JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, enero dieciseis (16) del año dos mil veintitrés (2023).

RADICACIÓN:	2022-00459-00
PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	LUIS ALBERTO PUENTES DUARTE
ACCIONADA:	COLPENSIONES.

La oficina de control disciplinario interno de Colpensiones mediante memorial de fecha 19 de diciembre de 2022, informa al Despacho sobre la apertura de la investigación disciplinaria contra la funcionaria responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela conforme lo requerido en auto del 13 de diciembre de 2022.

De igual manera, en memorial remitido en la fecha por parte de la directora de Medicina Laboral de Colpensiones, Dra. ANA MARIA RUIZ MEJIA, se informa que se acató integralmente la orden proferida en fallo de tutela y se allega copia de oficio de fecha 04 de mayo de 2022 mediante el cual procedió a efectuar el pago de los honorarios a favor de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, por lo cual peticionó que independiente de lo anterior y solo con miras a evitar el inicio de incidentes futuros y hasta tanto el ad quem estudia la impugnación presentada por esa entidad, se declare por parte del a quo el cumplimiento de Colpensiones a la orden del fallo de tutela proferida el 22 de noviembre de 2022, sin perjuicio de las decisiones que eventualmente se adopten por el superior funcional ya que la presente solicitud no modifica la inconformidad presentada oportunamente, se cierre el tramite incidental y se informe a Colpensiones la decisión adoptada por el despacho.

Por otro lado, la apodera del accionante mediante memorial del 11 de enero de 2022 solicitó al despacho declarar el desistimiento del presente Incidente de Desacato por cuanto Colpensiones dio cabal cumplimiento a la orden judicial impartida mediante sentencia de tutela de fecha 22 de noviembre de 2022, es decir, por haber efectuado el pago de los honorarios ante la Junta Nacional de Calificación de Invalidez.

En consecuencia, observado por el Despacho el cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de fecha 22 de noviembre de 2022, ***SE DISPONE:***

1. Declarar impróspero el incidente de desacato presentado por el señor LUIS ALBERTO PUENTES DUARTE a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte considerativa de este proveído.

2. Ordenar el archivo de las diligencias dentro del presente Incidente de Desacato.

3. Comuníquese la presente decisión a las partes por el medio más expedito[1]. Por secretaría líbrense las comunicaciones correspondientes.

Notifíquese y Cúmplase,

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Juez

Sev

[1] *amruizm@colpensiones.gov.co*
lfucrosv@colpensiones.gov.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
carorodmer36@gmail.com

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003 Oral

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32388c0711a3d403ea6246ea391ac287650df5dab5d3acd4fdc525666f4e1caa**

Documento generado en 16/01/2023 12:10:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica